



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

EXP-UNC:16068/2016

CÓRDOBA, 21 ABR 2016

VISTO el recurso de apelación interpuesto por los docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales señores: Hernán Bouvier, Laura Cantore, Horacio Javier Etchichury, Aldo Novak, María Teresa Piñero y Gustavo Sánchez, que obra a fs. 1/10, haciendo uso de lo previsto en el art. 70 del Reglamento Electoral de la Universidad, toda vez que la H. Junta Electoral de la Unidad Académica citada no se ha expedido en tiempo propio;

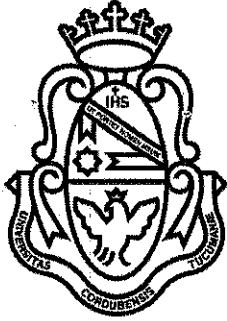
Expresan que: El día 05 de Abril de 2016, a título personal y en representación de la agrupación en proceso de constitución que se presentará oportunamente en las elecciones del claustro docente del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho a celebrarse el próximo 05 de Mayo de 2016, de conformidad a lo dispuesto por el art. 4 y ss. del Reglamento Electoral vigente (Ord. HCS 19/2010), interponían las impugnaciones de los padrones docentes válidos para las elecciones de consejeros a celebrarse el día 5 de mayo 2016.

Dicen que dichas impugnaciones, que se acompañan en copia simple y que fueron presentadas en tiempo y forma ante la Mesa de Entradas de la Facultad de Derecho a las 08:10. hs del 05/04/2016 con el número de expediente EXP-UNC:16068/2016.

Aluden, que habiendo transcurrido el plazo de 48 hs. previsto por el art. 4º párrafo 3º del Reglamento Electoral sin que la Junta Electoral de la Facultad de Derecho se haya pronunciado sobre las impugnaciones deducidas, se interpone el presente recurso ante este H. Cuerpo, considerando que, de conformidad al art. 70º, de dicha normativa, las mismas han sido denegadas por el transcurso del plazo.

Declaran, que, como lo expresado en tal ocasión, las impugnaciones deducidas pretenden contribuir a la correcta individualización del conjunto de los votantes, elemento fundamental a resguardo de la legalidad del acto eleccionario ya que se trata, en definitiva, de la conformación del cuerpo de representantes del claustro docente en el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, órgano de gobierno cuyas decisiones inciden sustancialmente en el ejercicio de la labor docente.

Dicen que el objetivo de las impugnaciones presentadas es, precisamente, el de permitir que la votación venga realizada por quienes, efectivamente, son titulares de tal derecho como consecuencia del ejercicio de la función docente, tal como reconocido por el reglamento citado; todo ello sin perjuicio del reconocimiento de las cualidades intelectuales y humanas de los electores objeto de impugnación.



EXP-UNC:16068/2016

Manifiestan que, a tales fines, se reitera cuanto ya lo han expresado en tal ocasión que, para mayor comodidad, se reproduce seguidamente.

II) LAS IMPUGNACIONES DEDUCIDAS

II-A) PRIMERA CAUSAL: INTERINATO CON ANTIGÜEDAD MENOR A 2 AÑOS (Ord. HCS. 19/2010, art. 40º, 2do. párr.)

En virtud de lo dispuesto por el art. 40, 2º párrafo del reglamento electoral, deben ser excluidos del padrón de profesores Titulares y Adjuntos de la Facultad de Derecho aquellos electores que, siendo interinos, no han cumplido los dos (2) años de antigüedad en el cargo requeridos por la normativa citada. Para una mayor claridad se exponen los motivos específicos de impugnación para cada caso particular señalando, si las hubiere ulteriores motivaciones de impugnación.

En relación a la causal susodicha, deben ser excluidos del padrón de profesores TITULARES:

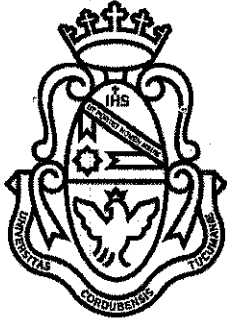
01) González Castro, Manuel. DNI 20150570. Legajo 35376. Designado como Profesor Adjunto interino por Res. HCD 10/2014 (06/Mar/2014). Su designación en un cargo interino con remuneración equivalente a la de Profesor Titular DSE, por Res. Dec. 436/2014 (26/Mar/2014) tiene efectos a partir del 01 de abril de 2014, por lo que no se han cumplido 2 años al 22 de marzo de 2016 (fecha de cierre de padrones). Sin perjuicio de ello, la asignación de una remuneración equivalente a la de un Profesor Titular está explícitamente negada como fundamento para la inclusión en el padrón respectivo (confr. Ord. HCD 19/2010, art 42).

A su vez, siempre para la elección de Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, deben ser excluidos del padrón de profesores ADJUNTOS:

02) Arriola, Carolina. DNI 22776826. Legajo 41338. Designada como Profesora Ayudante "A" DS por Res. HCD 10/2014 (06/Mar/2014). Su designación como Profesora Adjunta DS en Práctica Profesional 1 se hace por Res. HCD 144/2015, del 30 de marzo de 2015: no se han cumplido 2 años al 22 de marzo de 2016 (fecha de cierre de padrones).

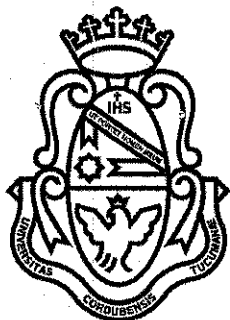
03) Calvo Leal, Mana Angélica. DNI 5194610. Legajo 16155. Designada como Profesora Asistente DSE en Cátedra "C" de Derecho Romano por Res. HCD 7/2014 (06/Mar/2014). Su designación como Profesora Adjunta DSE en la misma cátedra se hace por Res. HCD 71/2015 del 05 de marzo de 2015: no se han cumplido 2 años al 22 de marzo de 2016 (fecha de cierre de padrones).

04) Coppa, Sergio Augusto. DNI 14703344. Legajo 26877. No hay ninguna resolución que lo designe como Profesor Adjunto por concurso, ni ninguna que lo designe en tal cargo en forma interina al 22 de marzo de 2014, por lo que no se han cumplido 2 años al 22 de marzo de 2016 (fecha de cierre de padrones). Es Profesor Ayudante "A" por concurso.



EXP-UNC:16068/2016

- 05) Díaz Reyna, José Manuel. DNI 12997191. Legajo 31230.** Renunció en 2012 a su cargo de Profesor Adjunto DS. La renuncia fue aceptada por Res. Decanal 644/2012 (04/jun/2012). No integra el cuerpo docente de la Facultad.
- 06) Ezezián, Ricardo Daniel. DNI 30656149. Legajo 48616.** No hay ninguna resolución que lo designe como Profesor Adjunto por concurso, ni ninguna que lo designe en tal cargo en forma interina al 22 de marzo de 2014, por lo que no se han cumplido 2 años al 22 de marzo de 2016 (fecha de cierre de padrones). También corresponde su exclusión del padrón docente de cualquier estamento por no cumplir funciones docentes.
- 07) Herrera, Norma Beatriz. DNI 12872753. Legajo 23538.** No hay ninguna resolución que la designe como Profesora Adjunta por concurso, ni ninguna que la designe en tal cargo en forma interina al 22 de marzo de 2014, por lo que no se han cumplido 2 años al 22 de marzo de 2016 (fecha de cierre de padrones). Es Profesora Ayudante "A" por concurso.
- 08) Ledesma, Ramona. DNI 5930809. Legajo 18423.** Su designación como Profesora Adjunta DSE en Taller de Jurisprudencia I se hace por Res. HCD 144/2015, del 30 de marzo de 2015; no se han cumplido 2 años al 22 de marzo de 2016 (fecha de cierre de padrones).
- 09) Listoffsky, Adriana Claudia. DNI 5240957. Legajo 28870.** No hay ninguna resolución que la designe como Profesora Adjunta por concurso, ni ninguna que la designe en tal cargo en forma interina al 22 de marzo de 2014, por lo que no se han cumplido 2 años al 22 de marzo de 2016 (fecha de cierre de padrones). Es Profesora Ayudante "A" por concurso.
- 10) Sommer, Christian Guillermo. DNI 24826827. Legajo 44676.** No hay ninguna resolución que lo designe como Profesor Adjunto por concurso, ni ninguna que lo designe en tal cargo en forma interina al 22 de marzo de 2014, por lo que no se han cumplido 2 años al 22 de marzo de 2016 (fecha de cierre de padrones). Es Profesor Ayudante "A" por concurso.
- 11) Tagle, Victoria Maria. DNI 971.873. Legajo 26393.** No hay ninguna resolución que la designe como Profesora Adjunta por concurso, ni ninguna que la designe en tal cargo en forma interina al 22 de marzo de 2014, por lo que no se han cumplido 2 años al 22 de marzo de 2016 (fecha de cierre de padrones). Es Profesora Titular DS interina (Res. HCD 71/2015).
- 12) Uanini, Ricardo Clemente. DNI 11054763. Legajo 26394.** No hay ninguna resolución que lo designe como Profesor Adjunto por concurso, ni ninguna que lo designe en tal cargo en forma interina al 22 de marzo de 2014, por lo que no se han cumplido 2 años al 22 de marzo de 2016 (fecha de cierre de padrones). Es Profesor Asistente por concurso.
- 13) Uliana, Fernando Luis. DNI 6448150. Legajo 24060.** No hay ninguna resolución que lo designe como Profesor Adjunto por concurso, ni ninguna que lo designe en tal cargo en forma interina al 22 de marzo de 2014, por lo que no se han cumplido 2 años al 22 de marzo de 2016 (fecha de cierre de padrones). Es Profesor Asistente por concurso.



II CAUSAL: JUBILACIÓN:

La jubilación implica, por definición, el cese en las funciones que cada docente cumplía como trabajador/a en actividad. Por este motivo, las personas jubiladas ya no cumplen el requisito exigido por el art. 42 de la Ord. 19/2010, es decir, no *"ejercen efectivamente funciones docentes"*.

En dicha condición se hallan asimismo los jubiladas/os los/as docentes que revistan la calidad de Profesores/as Eméritos/as o Consultas/os. La Honorable Junta Electoral de la Facultad de Derecho, por Acta nro. 2 del 11/04/2012 disponible en http://www.digesto.unc.edu.ar/derecho/juntaelectoralacta/2_2012 ordenó que tres profesores consultas y eméritos fueran excluidos del padrón en virtud del citado art. 42. *A fortiori*, como previsto por el arto 24º, 2º párrafo del Estatuto de la U.N.C. publicado en el B.O. n° 31455 del 28/07/2008: *"Los Profesores Honorarios, Eméritos y Consultas sólo pueden ser candidatos a Rector, Vicerrector, Decano o Vicedecano, pero no son electores"*.

Para todos estos casos corresponde su exclusión del padrón docente (en cualquier estamento) y en el caso que correspondiere, su pase al padrón de egresados, calidad que no depende de la situación previsional.

En virtud de lo expuesto, para la elección de Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, deben ser excluidos del padrón de profesores TITULARES:

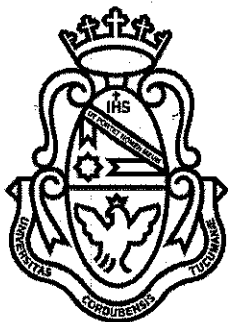
14) Aparicio, Juan Manuel. DNI 6500173. Legajo 6638.

Designado Profesor Emérito por Res. HCS 1409/2011 (06 Dic 2011).

En virtud de sucesivas resoluciones decanales o del HCD, tiene asignada una *"categoría presupuestaria de Profesor Titula"*, pero ello se halla explícitamente negado como fundamento para inclusión en el padrón respectivo (confr. Ord. HCD 19/2010, art. 42). Se encuentra además comprendido en el supuesto de imposibilidad de ser elector previsto por el art. 24 del Estatuto de la U.N.C.

15) Bocchiarlo, José. DNI 6511546. Legajo 7692. Designado Profesor Emérito por Res. HCS 621/2007. En virtud de sucesivas resoluciones decanales o del HCD, tiene asignada una *"categoría presupuestaria de Profesor Titular"*, pero ello se halla explícitamente negado como fundamento para inclusión en el padrón respectivo (confr. Ord. HCD 19/2010, art. 42). Se encuentra además comprendido en el supuesto de imposibilidad de ser elector previsto por el art 24 del Estatuto de la U.N.C.

16) Drnas de Clement, Zlata. DN15813289. Legajo 23422. Designada Profesora Emérita por Res. HeS 381/2012 (22/May/2012). En virtud de sucesivas resoluciones decanales o del HCD, tiene asignada una *"categoría presupuestaria de Profesor Titular"*, pero ello se halla explícitamente negado como fundamento para inclusión en el padrón respectivo (confr. Ord. HCD 19/2010, art 42). Se



EXP-UNC:16068/2016

encuentra además comprendida en el supuesto de imposibilidad de ser elector previsto por el art. 24 del Estatuto de la U.N.C.

17) Fanzolato, Eduardo Ignacio. DNI 6513083. Legajo 8300. Designado Profesor Emérito por Res. HCS 428/2012 (12/jun/2012). En virtud de sucesivas resoluciones decanales o del HCD, tiene asignada una "*categoría presupuestaria de Profesor Titula*", pero ello se halla explícitamente negado como fundamento para la inclusión en el padrón respectivo (confr. Ord. HCD 19/2010, art 42). Se encuentra además comprendido en el supuesto de imposibilidad de ser elector previsto por el art 24 del Estatuto de la U.N.C.

18) Ferreyra de De la Rúa, Angelina Lidia. DNI 4278607. Legajo 11572. Designada Profesora Emérita por Res. HCS 1242/2010 (02/Nov/2010).

En virtud de sucesivas resoluciones decanales o del HCD, tiene asignada una "*categoría presupuestaria de Profesor Titular*", pero ello se halla explícitamente negado como fundamento para inclusión en el padrón respectivo (confr. Ord. HCD 19/2010, art 42). Se encuentra además comprendida en el supuesto de imposibilidad de ser elector previsto por el arto 24 del Estatuto de la U.N.C.

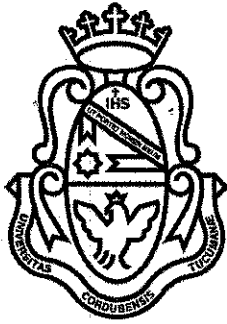
19) Gentile, Jorge Horacio. DN16513053. Legajo 16152. Designado Profesor Emérito por Res. HCS 247/2011 (05 Abr 2011). En virtud de sucesivas resoluciones decanales o del HCD, tiene asignada una "*categoría presupuestaria de Profesor Titular*", pero ello se halla explícitamente negado como fundamento para inclusión en el padrón respectivo (confr. Ord. RCD 19/2010, art 42). El mismo ha ya sido objeto de exclusión precedentemente como surge del Acta n. 2/2012 citada *supra* y se encuentra comprendido

en el supuesto de imposibilidad de ser elector previsto por el arto 24 del Estatuto de la U.N.C.

20) Haro, Ricardo. DNI 6482252. Legajo 5700. Designado Profesor Emérito por Res. HCS 574/2000. En virtud de sucesivas resoluciones decanales o del HCD, tiene asignada una "*categoría presupuestaria de Profesor Titula*", pero ello se halla explícitamente negado como fundamento para inclusión en el padrón respectivo (confr. Ord. RCD 19/2010, art 42). Se encuentra además comprendido en el supuesto de imposibilidad de ser elector previsto por el art 24 del Estatuto de la U.N.C.

21) Mirolo, René Ricardo. DNI6774884. Legajo 9418. Designado Profesor Consulto por Res. HCS 288/97. En virtud de sucesivas resoluciones decanales o del HCD, tiene asignada una "*categoría presupuestaria de Profesor Titular*" pero ello se halla explícitamente negado como fundamento para inclusión en el padrón respectivo (confr. Ord. HCD 19/2010, art.12).

22) Moisset de Espanés, Luis. DNI 6467479. Legajo 2459. Designado Profesor Emérito por Res. HCS 377/1996. En virtud de sucesivas resoluciones decanales o



EXP-UNC:16068/2016

del HCD, tiene asignada una *"categoría presupuestaria de Profesor Titular"*, pero ello se halla explícitamente negado como fundamento para inclusión en el padrón respectivo (confr. Ord. HCD 19/2010, art. 42). El mismo ha ya sido objeto de exclusión precedentemente como surge del Acta nº 2/2012 citada *supra* y se encuentra además comprendido en el supuesto de imposibilidad de ser elector previsto por el artº. 24 del Estatuto de la UNC.

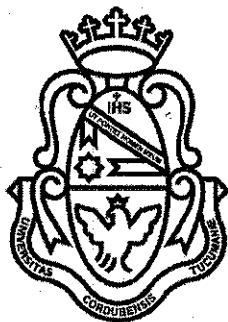
23) Palmero, Juan Carlos. DN16502592. Legajo 6926. Su renuncia al cargo como Profesor Titular fue aceptada por Res. Decanal 29/2012 (09/Feb/2012). Designado Profesor Emérito por Res. HCS 1408/2011 (06 Dic 2011). En virtud de sucesivas resoluciones decanales o del HCD, tiene asignada una *"categoría presupuestaria de Profesor Titular"*, pero ello se halla explícitamente negado como fundamento para inclusión en el padrón respectivo (confr. Ord. HCD 19/2010, art. 42). Se encuentra además comprendido en el supuesto de imposibilidad de ser elector previsto por el art. 24 del Estatuto de la U.N.C.

24) Rey Caro, Ernesto. DNI 6491669. Legajo 8214. Designado Profesor Emérito por Res. HCS 22/2001. En virtud de sucesivas resoluciones decanales o del HCD, tiene asignada una *"categoría presupuestaria de Profesor Titular"*, pero ello se halla explícitamente negado como fundamento para inclusión en el padrón respectivo (confr. Ord. ReD 19/2010, art 42). Se encuentra además comprendido en el supuesto de imposibilidad de ser elector previsto por el art 24 del Estatuto de la U.N.C.

25) Richard, Efraín Hugo. DNI6280255. Legajo 8764. Designado Profesor Emérito. En virtud de sucesivas resoluciones decanales o del HCD, tiene asignada una *"categoría presupuestaria de Profesor Titular"* (por ejemplo, por su tarea en el Departamento de Derecho Comercial), pero ello se halla explícitamente negado como fundamento para inclusión en el padrón respectivo (confr. Ord. HCD 19/2010, art 42). Se encuentra además comprendido en el supuesto de imposibilidad de ser elector previsto por el art. 24 del Estatuto de la U.N.C.

26) Savid Bas, Luis I. DNI 6507560. Legajo 7668. Designado Profesor Emérito por Res. HCS 438/2006. En virtud de sucesivas resoluciones decanales o del HCD, tiene asignada una *"categoría presupuestaria de Profesor Titular"*, pero ello se halla explícitamente negado como fundamento para inclusión en el padrón respectivo (confr. Ord. HCD 19/2010, art 42). Se encuentra además comprendido en el supuesto de imposibilidad de ser elector previsto por el art. 24 del Estatuto de la U.N.C.

27) Vaggione, Rafael Antonio. DNI 6630679. Legajo 12490. Designado Profesor Consulto por Res. HCS 533/2005. En virtud de sucesivas resoluciones decanales o del HCD, tiene asignada una *"categoría presupuestaria de Profesor Titular"*, pero ello se halla explícitamente negado como fundamento para inclusión en el padrón



EXP-UNC:16068/2016

respectivo (confr. Ord. RCD 19/2010, art. 12). Se encuentra además comprendido en el supuesto de imposibilidad de ser elector previsto por el art 24 del Estatuto de la U.N.C.

28) Zinny, Jorge. DNI6497727. Legajo 8226. Designado Profesor Emérito. En virtud de sucesivas resoluciones decanales o del HCD, tiene asignada una "categoría presupuestaria de Profesor Titular", pero ello se halla explícitamente negado como fundamento para inclusión en el padrón respectivo (confr. Ord. HCD 19/2010, art 42). Se encuentra además comprendido en el supuesto de imposibilidad de ser elector previsto por el art 24 del Estatuto de la U.N.C.

29) AznarVicente, DNI, 7.939.056. Su renuncia por jubilación al cargo como Profesor Titular fue aceptada por Res. Decanal nro. 1345/2015 (09/Sep/2015).

30) Roitman Horacio, DNI 7.989.296. Su renuncia por jubilación al cargo como Profesor Titular fue aceptada por Res. Decanal 1294/2015 (02 Sep 2015).

A su vez, siempre para la elección de Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, debe ser excluida del padrón de profesores ADJUNTOS:

31) Uanini, María del Carmen. DNI 6258063. Legajo 18288. Su renuncia por jubilación, con efecto a partir del 01 de marzo de 2014, fue aceptada por Res. Decana1193/2014 (26 Feb 2014).

II.C) TERCERA CAUSAL: CESE DE FUNCIONES POR ALCANZAR LOS 70 AÑOS DE EDAD

Tras la reciente reforma del Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba (aprobada por Resolución 122 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, con fecha 28/03/2016), el art. 70 de dicho Estatuto establece que: "*Todo docente universitario cesa en sus funciones para las que ha sido designado al alcanzar los setenta (70) años de edad*".

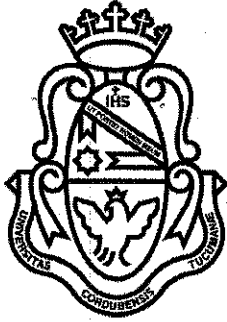
Por lo tanto, por el solo hecho de llegar a esa edad, los/as docentes dejan de cumplir el requisito exigido por el arto 42 de la Ord. HCS 12/2010, a saber, "*ejercer efectivamente funciones docentes*". El cese opera, de pleno derecho, el día en que alcanzan los 70 años de edad, y procede entonces, al igual que con los/as docentes que han obtenido el beneficio de la jubilación, su pase al padrón de egresados, calidad que no está limitada por cuestiones etarias.

En virtud de lo expuesto, para la elección de Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, **deben ser excluidos del padrón de profesores TITULARES:**

32) Barbará, Jorge E. DNI 6.909.801;

33) Demichelis, Héctor Blas. DNI 7.970.430;

34) Mercado de Sala, María Cristina. DNI 5.100.120;



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

EXP-UNC:16068/2016

- 35) Pagliari, Arturo. DNI 7.978.316;
- 36) Palazzo, José Luis. DNI 7:976.254;
- 37) Piña, María Ilstela. UNI 5.452.1:196;
- 38) Uriondo de Martinoli, Leonor Amalla. DNI 5.009.536;
- 39) Volcoff, Miguel J. DNI 7.977.743;
- 40) Vanzi Ferreira, Ramón Pedro. DNI 6.516.162;

A su vez, siempre para la elección de Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, deben ser excluidos del padrón de profesores ADJUNTOS:

- 41) Arico, Rodolfo. DNI 7.986.718
- 42) Barberá de Riso, Maria Cristina. DNI 5.265.278
- 43) Centeno, Osear Alberto. DNI 7.987.702
- 44) Del Barco, Ricardo. DNI 7.976.797
- 45) Giovaninni de Jofré, fideo Legajo 28685.
- 46) Lupo, Norma Raquel. DNI 5.099.624
- 47) Pastor de Peirotti, Irma. DNI 5.178.163
- 48) Rodríguez Quehe, Carlos. UNI 7.163.932
- 49) Ruarte Bazán, Roque. DNI 7.980.533

II.D) CUARTA CAUSAL: NO CUMPLIMIENTO DE EFECTIVAS FUNCIONES DOCENTES

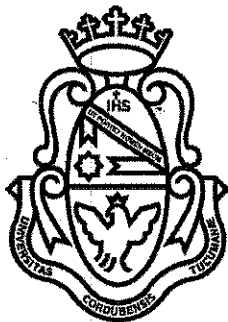
Mediante distintas resoluciones decanales y del RCD se han asignado remuneraciones equivalentes a la de Profesor Titular o Adjunto, pero ello no resulta fundamento aceptable para incluir a quienes reciben esa asignación en el padrón docente respectivo, según establece el art. 42 de la Ord. HCS 19/2010, que prescribe que deban "*ejerce[r] efectivamente funciones docentes*". Por tal motivo, debe ser excluido del padrón de Profesores Titulares:

- 50) Sansica, Raúl. DNI 16.717.559, Legajo 35350.

III) ACLARACIONES, NOMBRAMIENTO DE APODERADO Y ELECCIÓN DE DOMICILIO

Antes de concluir, se aclara que la información en base a la cual se deducen las impugnaciones *ut supra* señaladas ha sido recabada de las resoluciones publicadas en el sitio web de la Facultad de Derecho.

Expresa que a los fines del presente recurso, reitera el nombramiento del apoderado en la personal del Ab. Carlos Alberto Martínez, nacido en Argentina el 07/03/1983, DNI 30.121.722, inscripto en el Colegio de Abogados de Milán – Italia y en la Matrícula Federal Argentina Tomo 503 Folio 246, con domicilio Legal en calle Ayacucho 39, Dpto. 7 de la ciudad de Córdoba, para que en su nombre y representación, intervenga y los defienda en todos los asuntos relacionados a la



EXP-UNC:16068/2016

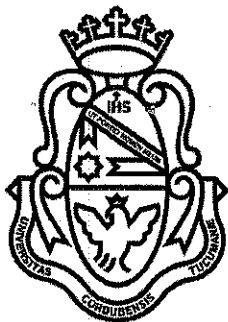
presente apelación ante la Junta de Apelaciones de la Universidad y en cualquier otra dependencia, repartición, oficina, delegación y representación, en todas sus fases, estados y grados atribuyéndole las más amplias facultades de ley y los más amplios poderes en relación al poder conferido, teniendo por firme y válido todo cuanto en virtud del mismo ejecute el apoderado.

Manifiestan, que constituyen domicilio a todos los efectos de ley en relación al presente recurso en el domicilio legal del Ab. Carlos A. Martínez en Calle Ayacucho 39, dpto. 7 de la ciudad de Córdoba.

Dicen que: Por todos los motivos expresados supra, en relación a los padrones docentes válidos para las elecciones de consejeros docentes, titulares y adjuntos, de la Facultad de Derecho a celebrarse el día 05 de mayo de 2016, se solicita a esta Honorable Junta de Apelaciones que, entrando en el mérito de las impugnaciones deducidas por los suscriptos ante la Junta Electoral de la Facultad de Derecho, denegadas por el transcurso del plazo previsto por la normativa vigente a tales fines sin que la Junta se expidiera sobre las mismas y/o notificara decisión alguna, excluya de los padrones de docentes de la Facultad de Derecho a los siguientes electores:

Estamento de Profesores Titulares:

Nro.	APELLLIDO Y NOMBRE	DNI
1.-	GONZALEZ CASTRO, Manuel	20150570
2.-	APARICIO, Juan Manuel	6500173
3.-	BOCCHIARDO, José	6511546
4.-	DRNAS DE CLEMENT, Zlata	58132289
5.-	FANZOLATO, Eduardo Ignacio	6513083
6.-	FERREYRA de DE LA RÚA, Angelina Lidia	4278607
7.-	GENTILE, Jorge Horacio	6513053
8.-	HARO, Ricardo	6482252
9.-	MIROLO, René Ricardo	6774884
10.-	MOISSET de ESPANÉS, Luis	6467479
11.-	PALMERO, Juan Carlos	6502592
12.-	REY CARO, Ernesto	6491669
13.-	RICHARD, Efraín Hugo	6280255
14.	SAVID BAS, Luis	6507560
15	VAGGIONE, Rafael Antonio	6630679
16.-	ZINNY, Jorge	6497727
17.-	AZNAR, Vicente	7.939.056
18.-	ROITMAN, Horacio	7.989.296
19.-	BARBARÁ, Jorge E.	6.909.801
20.-	DEMICHIELIS, Héctor Blas	7.970.430
21.-	MERCADO de SALA, María Cristina	5.100.120
22.-	PAGLIARI, Arturo	7.978.316
23.-	PALAZZO, José Luis	7.976.254
24.-	PIÑA, María Estela	5.452.896
25.-	URIONDO de MARTINOLI, Leonor Amalia	5.009.536
26.-	VOLCOFF, Miguel	7.977.743
27.-	YANZI FERREIRA, Ramón Pedro	6.516.162
28.-	SANSICA, Raúl	16.717.559



Estamento de Profesores Adjuntos:

Nro.	APELLLIDO Y NOMBRE	DNI
1.-	ARRIOLA, Carolina	22.776.826
2.-	CALVO LEAL, María Angélica	5.194.610
3.-	COPPA, Sergio Augusto	14.703.344
4.-	DÍAZ REYNA, José Manuel	12.997.191
5.-	EREZIÁN, Ricardo Daniel	30.656.149
6.-	HERRERA, Norma Beatriz	12.872.753
7.-	LEDESMA, Ramona	5.930.809
8.-	LISTOFFSKY, Adriana Claudia	5.240.957
9.-	SOMMER, Christian Guillermo	24.826.827
10.-	TAGLE, Victoria María	11.971.873
11.-	UANINI, Ricardo Clemente	11.054.763
12.-	ULIANA, Fernando Luis	6.448.150
13.-	UANINI, María del Carmen	6.258.063
14.-	ARICÓ, Rodolfo	7.986.718
15.-	BARBERÁ de RISO, María Cristina	5.265.278
16.-	CENTENO, Oscar Alberto	7.987.702
17.-	Del BARCO, Ricardo	7.976.797
18.-	GIOVANINNI de JOFRÉ, Ilde – legajo 28685	
19.-	LUPO, Norma Raquel	5.099.624
20.-	PASTOR de PEIROTTI, Irma	5.178.163
21.-	RODRIGUEZ QUEHE, Carlos	7.963.932
22.-	RUARTE BAZÁN, Roque	7.980.533

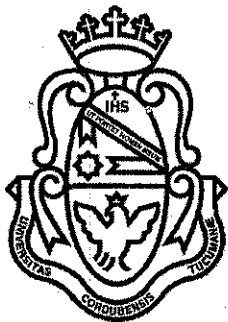
Por último expresan que: En el caso en el que el/los hipotético/s rechazo/s de alguna o todas la/s impugnación/ones esté/n motivado/s, contrariamente a cuanto *supra* afirmado, por el efectivo ejercicio de la función docente, se solicita a esta Honorable Junta de Apelaciones que indique con precisión la materia asignada al elector impugnado y los alumnos a cargo, hacen reserva de recurrir la decisión en todas las instancias y acompañan a la presente copia simple de las impugnaciones presentadas el día 05/04/2016 ante la Junta Electoral de la Facultad de Derecho de la U.N.C., expte. 16068/2016.

Recusación al Vocal Lorenzo Barone:

A fs. 21, formulan recusación con causa al Dr. Lorenzo Barone, solicitando a este H. Cuerpo que el nombrado se abstenga de tomar conocimiento, intervenir y resolver en las actuaciones tales como las que se tramitan bajo el CUDAP:EXP-UNC:17291/2016, referidas al proceso electoral en la Facultad de Derecho.

Manifiestan que dicha recusación se funda en el art. 17, inc. 2) del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, de aplicación supletoria en nuestro ámbito por vía del art. 6 de la ley 19.549.

Dicen que el citado inciso establece como causal legal de recusación tener interés en el resultado del pleito.

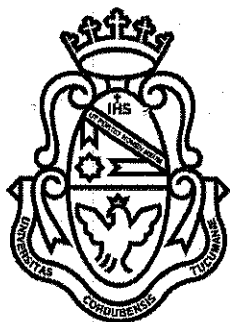


EXP-UNC:16068/2016

Expresan que en el presente caso, sin que esta recusación implique ninguna apreciación disvaliosa sobre las cualidades personales y académicas del señor Vicedecano, resulta claro que al tomar conocimiento, intervenir y resolver en asuntos elevados en apelación desde la Facultad de Derecho, el Dr. Barone está decidiendo en materia referida a la institución en la que cumple una alta función directiva. Más aún: en ciertos casos, como los del expediente CUDAP:EXP-UNC:17291/2016, donde están discusiones atinentes al claustro docente del que forma parte (por su inscripción en el padrón de Profesores Adjuntos). Este grado de conexión institucional y personal con las apelaciones que lleguen desde la Facultad de Derecho resulta un obstáculo objetivo para la intervención imparcial en dichos recursos.

Alegan que la H. Junta de Apelaciones es un cuerpo cuya vocación de imparcialidad está presente en su modo de elección, previsto en el art. 68 de la Ord. HCS 19/2010, sus miembros son designados por el HCS aplicando el sistema proporcional D'Hondt. De esta forma se garantiza el pluralismo en su integración, incorporando todas las expresiones políticas presentes en el Consejo Superior; pero el vínculo institucional de uno de sus integrantes puede afectar la distancia y la objetividad exigidas para la resolución imparcial de cuestiones planteadas en el seno de una unidad académica determinada; este impedimento no está presente, en cambio, en todos los expedientes de la Junta Electoral de la Facultad de Derecho. En dichos casos, procede por remisión del art. 68 de la Ord. H.C.S. 19/2010, la aplicación del régimen previsto en los arts. 23 a 26 de la citada ordenanza. Quien haya sido elegido como suplente del Dr. Barone en esa H. Junta de Apelaciones deberá reemplazarlo en el trámite del expediente citado y en los próximos que se hallen afectados por la misma causal de recusación.

A fs. 23 el Ab. Lorenzo Daniel Barone contesta el pedido de recusación formulado solicitando su rechazo por no existir razones que impidan su desempeño como integrante de esta H. Junta de Apelaciones con la imparcialidad y honorabilidad que la misma exige, como ya las ha desempeñado con anterioridad, por las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación. a) La Ordenanza 19/2010 (Reglamento electoral de la UNC no prevé la institución de la recusación, por tal motivo, en función del art. 76 de dicha norma corresponde aplicar el Código Electoral Nacional. El Código Electoral Nacional establece en el art. 42 "*En caso de ausencia, excusación o impedimento, tales magistrados serán subrogados en la forma que establece la ley de organización de la justicia nacional.*" De tal manera, no se encuentra admitido legalmente la institución de la recusación, en razón de lo cual corresponde su rechazo *in limine*. b) Por otra parte, cabe señalar que resulta inadmisibles la recusación fundada en cuestiones de índole institucional. Además, en función del desempeño del cargo de Vicedecano no tiene participación alguna, ni en la designación de los Integrantes de la Junta Electoral de la Facultad, ni en las resoluciones que disponga dicho órgano. Además, corresponde destacar el análisis parcial y direccionado del recusante al sostener



EXP-UNC:16068/2016

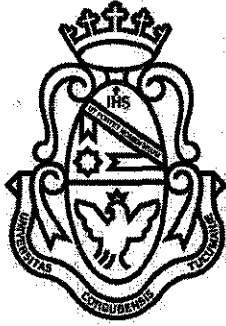
como fundamento de la misma que "más aún, en ciertos casos, como los del expediente 1791/2016 están en discusión cuestiones atinentes al claustro docente del que forma parte (por su inscripción en el padrón de Profesores Adjuntos)"; manifiesta también que luego agrega que ese "grado de conexión institucional y personal con las apelaciones que lleguen desde la Facultad de Derecho resulta un obstáculo objetivo para la intervención imparcial en dichos recursos." Dice que resulta parcial el planteo, atento el fundamento dado, puesto que otro integrante de ésta H. Junta de Apelaciones se encuentra dentro del padrón docente de la Facultad Derecho y no se efectúa planteo alguno a su respecto. Ello habilita a sostener el pedido de rechazo de la recusación planteada. c) Por otra parte, advirtiendo que uno de los impugnados es el Dr. Pedro Yanzi Ferreira, con quien tiene una relación personal casi diaria por sus funciones institucionales, pero que no constituyen una relación de amistad suficiente como para que pueda ser considerada como razón de su apartamiento o excusación para entender en la cuestión planteada. Asimismo, expresa, que la relación funcional tampoco lo afecta para mantener su objetividad como integrante de esta H. Junta de Apelaciones. Además, señala que los cuestionamientos efectuados respecto del Dr. Yanzi Ferreyra no son exclusivos respecto de él, sino que son compartidos respecto de otros docentes que se encuentran, conforme lo entienden los presentantes, en mismas causales de exclusión del padrón. No obstante ello, para evitar comentarios que puedan alcanzar a la investidura de ésta H. Junta de Apelaciones es que se aparto de entender en esta recurso respecto del Dr. Pedro Yanzi Ferreyra y;

CONSIDERANDO:

Que en primer término corresponde tratar la recusación del Vocal Lorenzo Barone; Que este H. Cuerpo entiende que debe rechazarse *in limine* por improcedente la recusación impetrada, dado que las argumentaciones sustentadas por el recusante no encuentran andamiaje en las disposiciones contempladas en el Reglamento Electoral de esta Universidad ni en el Código Electoral Nacional, ni en ninguna otra norma de eventual aplicación supletoria; es decir no se configura la causal recusatoria invocada,

Que respecto de los pedidos de exclusión del Padrón del Estamento de Profesores Titulares y Adjuntos, debe estarse al informe producido por la Facultad de Derecho a fs. 4/10; con excepción de los profesores eméritos y/o consultos, que deben ser excluidos atento a que se encuentran encuadrados en las previsiones del art. 24 segundo párrafo de los Estatutos de la Universidad y respecto del docente Sansica Raúl por no ser docente de una materia que integre la curricula de la carrera de Abogacía;

Por ello



**LA H. JUNTA DE APELACIONES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar la recusación con causa planteada al Vocal Lorenzo Daniel Barone por improcedente.

ARTÍCULO 2º.- Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación intentado por el Abogado Carlos Alberto Martínez respecto de la constitución de los padrones docentes de la Facultad de Derecho y en consecuencia:

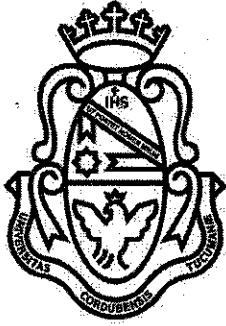
Excluir del Padrón del Estamento de Profesores Titulares a:

- 1.- ROITMAN HORACIO, DNI 7.989.296.
- 2.- DEMICHELIS HECTOR BLAS, DNI 7.970.430.
- 3.- APARICIO JUAN MANUEL, DNI 6.500.173.
- 4.- BOCCHIARDO JOSÉ, DNI 6.511.536.
- 5.- DRNAS DE CLEMENT ZLATA, DNI 5.813.289.
- 6.- FANZOLATO EDUARDO IGNACIO, DNI 6.513.083.
- 7.- FERREYRA de DE LA RUA ANGELINA, DNI 4.278.607,
- 8.- GENTILE JORGE HORACIO, DNI 6.513.053
- 9.- HARO RICARDO, DNI 6.482.252
10. MIROLO RENÉ RICARDO, DNI 6.774.884.
- 11.- MOISSET DE ESPANES LUIS, DNI 6.467.479.
- 12.- PALMERO JUAN CARLOS, DNI 6.502.592.
- 13.- REY CARO ERNESTO, DNI 6.491.669.
- 14.- RICHARD EFRAIN, DNI 6.280.255.
- 15.- SAVID BAS LUIS, DNI 6.507.560.
- 16.- VAGGIONE RAFAEL, DNI 6.630.679.
- 17.- ZINNY JORGE, DNI 6.497.727. Profesor Emérito,
- 18.- SANSICA RAÚL. DNI 16. 717.559.

Excluir del Padrón del Estamento de Profesores Adjuntos a:

1. ARRIOLA CAROLINA, DNI 22.776826.
2. CALVO LEAL MARÍA ANGÉLICA, DNI 5.194.610.
3. COPPA SERGIO AUGUSTO, DNI 14.703.344.
4. DIAZ REYNA JOSÉ MANUEL, DNI 12.997.191.
5. LEDESMA RAMONA, DNI 5.930.809.
- 6.- SOMMER CHRISTIAN GUILLERMO, DNI 24.826.827.
- 7.- UANINI RICARDO CLEMENTE, DNI 11.054.763.
- 8.- ULIANA FERNANDO LUIS, DNI 6.448.150.
- 9.- UANINI MARÍA DEL CARMEN, DNI 6.258.063.
- 10.- TAGLE VICTORIA MARÍA, DNI 11.971.873.

ARTÍCULO 3º.- No hacer lugar al pedido de exclusión del Padrón del Estamento de Profesores Titulares y Adjuntos por las razones que en cada caso se indican a:



EXP-UNC:16068/2016

Estamento Profesores Titulares:

1.- GONZALEZ CASTRO MANUEL ANTONIO, DNI 20.150.570. Es Profesor Titular desde el 1/03/2013 a cargo de la Dirección del Programa de Enseñanza de la Práctica Jurídica (Espacios curriculares: Talleres de Jurisprudencia I y II, Prácticas profesionales I, II Y III). Res. Dec. N° 901/13

2.- AZNAR VICENTE, DNI 7.939.056. Profesor titular de Derecho Privado VIII Cát "B". Continúa en funciones docentes frente a aula y dirección de la Cátedra. La presentación de su renuncia es condicionada al otorgamiento del beneficio jubilatorio que aún no se ha producido.

3. - BARBARÁ JORGE, DNI 6.909.801. Profesor Titular por concurso de la asignatura Derecho Político Cát "A" actualmente en funciones. Debe permanecer incluido en el padrón en razón de lo preceptuado por el Art. 63 del CCT de docentes universitarios de 2015 Y de los efectos derivados de la medida cautelar dispuesta oportunamente por los organismos judiciales competentes.

4.- MERCADO DE SALA MARÍA CRISTINA, DNI 5.100.120. Profesora Titular por concurso de la asignatura Derecho Privado IV Cát. "C" actualmente en funciones. Debe permanecer incluida en el padrón en razón de lo preceptuado por el Art. 63 del CCT de docentes universitarios de 2015 Y de los efectos derivados de la medida cautelar dispuesta oportunamente por los organismos judiciales competentes.

5.- PAGLIARI ARTURO, DNI 7.978.316. Profesor Titular por concurso de la asignatura Derecho Internacional Público actualmente en funciones. Debe permanecer incluido en el padrón en razón de lo preceptuado por el Art. 63 del CCT de docentes universitarios de 2015 Y de los efectos derivados de la medida cautelar dispuesta oportunamente por los organismos judiciales competentes.

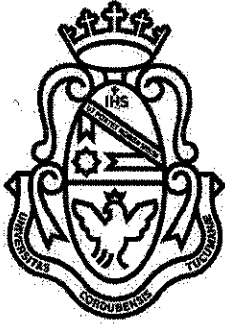
6.- PALAZZO JOSÉ LUIS, DNI 7.976.254. Profesor Titular por concurso de la asignatura Derecho Administrativo y Procesal Administrativo actualmente en funciones. Debe permanecer incluido en el padrón en razón de lo preceptuado por el Art. 63 del CCT de docentes universitarios de 2015 y de los efectos derivados de la medida cautelar dispuesta oportunamente por los organismos judiciales competentes.

7.- PIÑA MARÍA ESTELA, DNI 5.452.896. Profesora Titular por concurso de la asignatura Derecho Privado IV Cát. "C" actualmente en funciones. Debe permanecer incluida en el padrón en razón de lo preceptuado por el Art. 63 del CCT de docentes universitarios de 2015 Y de los efectos derivados de la medida cautelar dispuesta oportunamente por los organismos judiciales competentes.

8- URIONDO DE MARTINOLI LEONOR AMALIA. DNI. 5.009536. Profesora Titular por concurso de la asignatura Derecho Internacional Privado IV Cát "A" actualmente en funciones. Debe permanecer incluida en el padrón en razón de lo preceptuado por el Art. 63 del CCT de docentes universitarios de 2015 Y de los efectos derivados de la medida cautelar dispuesta oportunamente por los organismos judiciales competentes.

9- VOLCOFF MIGUEL DNI, 7.977.743. Profesor Titular por concurso de la asignatura Derecho Privado IV Cát B actualmente en funciones. Debe permanecer incluido en el padrón en razón de lo preceptuado por el Art. 63 del CCT de docentes universitarios de 2015 Y de los efectos derivados de la medida cautelar dispuesta oportunamente por los organismos judiciales competentes.

10.- YANZI FERREYRA RAMÓN PEDRO, DNI 6.516.162. Profesor Titular por concurso de la asignatura Historia del Derecho Cát B actualmente en funciones. Debe permanecer incluido en el padrón en razón de lo preceptuado por el Art. 63 del CCT de docentes universitarios de 2015 Y de



EXP-UNC:16068/2016

los efectos derivados de la medida cautelar dispuesta oportunamente por los organismos judiciales competentes.

Estamento de Profesores Adjuntos:

- 1.- EREZIAN RICARDO DANIEL, DNI 30.656.149. Registra antigüedad como Profesor Adjunto, en el Área de Desarrollo e Innovaciones Curriculares desde el 1/04/2013. Res. HCD 83/13. En esta función desarrolla tareas docentes frente a cursos de capacitación de Adscriptos.
- 2.- HERRERA NORMA BEATRIZ, DNI 12.872.753. Registra antigüedad como Profesora Adjunta Interina, desde el 1/12/2009. Se desempeñó como coordinadora del Departamento de Derecho Social afectada a las tareas previstas en el Art. 6. Inc. C de la Ord. HCD 1/88. A partir del año 2014, en el cargo de Adjunto desarrolló actividades docentes de capacitación en el Área de Desarrollo e Innovaciones Curriculares.
- 3.- LISTOFSKY ADRIANA, DNI 13.621.056. Obtuvo un cargo de Profesor Adjunto por Concurso en la Cát de Derecho de los Recursos Naturales y ambiental. Res. HCD 609/2013.
- 4.- ARICÓ RODOLFO, DNI 7.986.718. Profesor Adjunto por concurso de la asignatura Derecho Privado III "B" actualmente en funciones. Debe permanecer incluida en el padrón en razón de lo preceptuado por el Art. 63 del CCT de docentes universitarios de 2015 Y de los efectos derivados de la medida cautelar dispuesta oportunamente por los organismos judiciales competentes.
- 5.- BARBERÁ DE RISO MARÍA CRISTINA, DNI 5265.278. Profesora Adjunta por concurso de la asignatura Derecho Penal 1 actualmente en funciones. Debe permanecer incluida en el padrón en razón de lo preceptuado por el Art. 63 del CCT de docentes universitarios de 2015 y de los efectos derivados de la medida cautelar dispuesta oportunamente por los organismos judiciales competentes.
- 6.- CENTENO OSCAR ALBERTO, DNI 7.987.702. Profesor Adjunto por concurso de la asignatura Derecho Privado III "B" actualmente en funciones. Debe permanecer incluida en el padrón en razón de lo preceptuado por el Art. 63 del CCT de docentes universitarios de 2015 Y de los efectos derivados de la medida cautelar dispuesta oportunamente por los organismos judiciales competentes.
- 7.- DEL BARCO RICARDO, DNI 7.976.797. Profesor Adjunto por concurso de la asignatura Derecho Político "B" actualmente en funciones. Debe permanecer incluida en el padrón en razón de lo preceptuado por el Art. 63 del CCT de docentes universitarios de 2015 Y de los efectos derivados de la medida cautelar dispuesta oportunamente por los organismos judiciales competentes.
- 8.- GIOVANINI DE JOFRE ILDE, C.I. 302236 Profesor Adjunto por concurso de la asignatura Derecho Romano actualmente en funciones. Debe permanecer incluida en el padrón en razón de lo preceptuado por el Art. 63 del CCT de docentes universitarios de 2015 Y de los efectos derivados de la medida cautelar dispuesta oportunamente por los organismos judiciales competentes.
- 9.- LUPO NORMA, DNI 5.099.624. Profesor Adjunto por concurso de la asignatura Derecho Tributario actualmente en funciones. Debe permanecer incluida en el padrón en razón de lo preceptuado por el Art. 63 del CCT de docentes universitarios de 2015 Y de los efectos derivados de la medida cautelar dispuesta oportunamente por los organismos judiciales competentes.



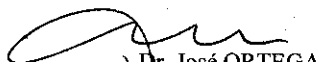
EXP-UNC:16068/2016

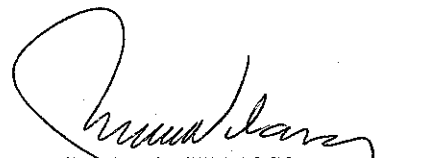
10.- PASTOR DE PEIROTTI IRMA, DNI 5.178.163. Profesor Adjunto por concurso de la asignatura Derecho Administrativo actualmente en funciones. Debe permanecer incluida en el padrón en razón de lo preceptuado por el Art. 63 del CCT de docentes universitarios de 2015 Y de los efectos derivados de la medida cautelar dispuesta oportunamente por los organismos judiciales competentes.

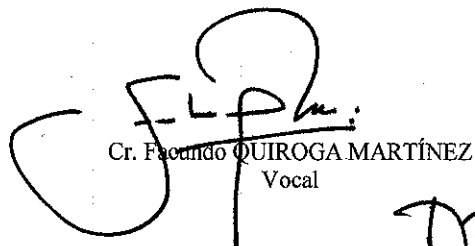
11.- RODRIGUEZ QUEHE CARLOS, DNI 7.963.932. Es Profesor Adjunto por concurso de la asignatura Introducción al Derecho actualmente en funciones.

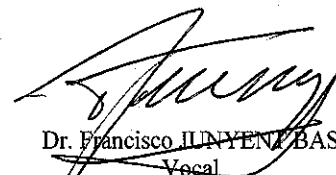
12.- RUARTE BAZÁN ROQUE, DNI 7.980.533. Profesor Adjunto por concurso de la asignatura Economía "B" actualmente en funciones. Debe permanecer incluida en el padrón en razón de lo preceptuado por el Art. 63 del CCT de docentes universitarios de 2015 Y de los efectos derivados de la medida cautelar dispuesta oportunamente por los organismos judiciales competentes.

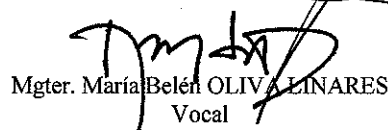
ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, notifíquese, comuníquese y archívese.-

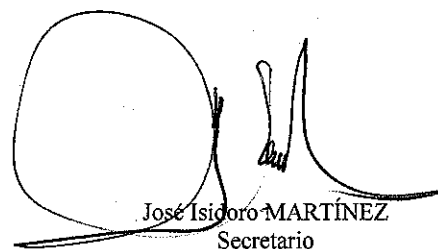

Dr. José ORTEGA
Vocal


Dra. Marisa VELASCO
Vocal


Cr. Faoundo QUIROGA MARTÍNEZ
Vocal


Dr. Francisco JINYENZ BAS
Vocal


Mgter. María Belén OLIVERA LINARES
Vocal


José Isidoro MARTÍNEZ
Secretario

ACTA N°:

2